

Nota N° 003-CdS-2207P00081-ESSALUD-2022

Lima, 17 NOV. 2022

Señor Doctor
RAMIRO NOE CARBAJAL NICHIO
Gerente de la Red Prestacional Rebagliati
Presente. -



Asunto: Informe de declaración de desierto y autorización para realizar nueva convocatoria.

Referencia: Concurso Público N° 8-2022-ESSALUD-RPR-1 (2207P00081) "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXAMENES DE TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE SIN Y CON CONTRASTE PARA EL HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS".

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, asimismo adjuntarle el INFORME N° 001-2207P00081-ESSALUD-2022 respecto a la declaración de desierto del procedimiento de selección, Concurso Público N° 8-2022-ESSALUD-RPR-2 (2207P00081) "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXAMENES DE TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE SIN Y CON CONTRASTE PARA EL HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS".

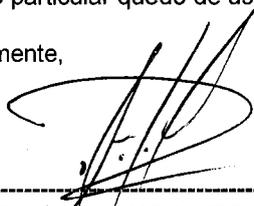
El indicado procedimiento de selección se rige por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

El numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF), establece que "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

En el presente caso la aprobación del expediente de contratación fue realizado por la Gerencia de la Red Prestacional Rebagliati mediante Formato N° 02 el 28 de junio de 2022.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



ANGEL ENRIQUE PINTO ROMERO
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
C.P. N° 2207P00081

AEPR/
NIT: 5991-2021-413
Folios: (05)

INFORME N° 001-2207P00081-ESSALUD-2022

A : DR. RAMIRO NOE CARBAJAL NICHÓ
Gerente de la Red Prestacional Rebagliati

DE : COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO
N° 8-2022-ESSALUD-RPR-1 (2207P00081)

ASUNTO: Informe de declaratoria de desierto del Concurso Público N° 8-2022-ESSALUD-RPR-1 (2207P00081) "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXAMENES DE TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE SIN Y CON CONTRASTE PARA EL HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS"

FECHA :

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo cordialmente, y asimismo informarle respecto a la declaración de desierto del Concurso Público N° 8-2022-ESSALUD-RPR-1 (2207P00081) "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXAMENES DE TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE SIN Y CON CONTRASTE PARA EL HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS".

I. ANTECEDENTES:

1.1 Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 329-PE-ESSALUD-2016, del 01 de Julio de 2016, se delegaron facultades de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 4.- Delegación de facultades al Gerente y/o Jefe de las Gerencias de Redes Desconcentradas, Redes Asistenciales de corresponder, Hospitales Nacionales, Instituto Nacional Cardiovascular - INCOR y Centro Nacional de Salud Renal,

- d) Aprobar las Bases de los procedimientos de selección que se convoquen para las contrataciones de bienes, servicios y obras en el ámbito de su competencia: (...)
- Bases:
(...)
- Licitación Pública (bienes) y Concurso Público por un monto \geq S/ 1'000,000 Soles.
- e) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección que se convoquen para la contratación de bienes, servicios y obras dentro del ámbito de su competencia:
(...)
- Licitación Pública y Concurso Público por un monto \geq S/ 1'000,000 (bienes y servicios).

1.2 Que mediante Formato N° 02, de fecha 28 de junio del 2022, la Gerencia de la Red Prestacional Rebagliati aprueba el expediente de contratación del Concurso Público N° 8-2022-ESSALUD-RPR-1 (2207P00081) "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXAMENES DE TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE SIN Y CON CONTRASTE PARA EL HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS", por un monto total ascendente a la suma de S/ 2'042,520.00 (Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles).

- 1.3 Mediante Formato N° 04, de fecha 26 de julio de 2022 se designa a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección.
- 1.4 Que mediante Resolución de Gerencia N° 533-GRPR-ESSALUD-2022, de fecha 24 de agosto de 2022, se aprueba las Bases Administrativas.
- 1.5 Con fecha 25.08.2022 se convocó a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Concurso Público N° 8-2022-ESSALUD-RPR-1 (2207P00081) "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXAMENES DE TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE SIN Y CON CONTRASTE PARA EL HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS".
- 1.6 Con fecha 16.08.2022 se llevó a cabo la absolución de consultas y observaciones e integración de bases.
- 1.7 La presentación de ofertas estaba programada para el 28 de setiembre de 2022 desde las 00:01:00 hasta las 23:59:00 horas de manera electrónica a través del SEACE.
- 1.7 Se presentó una sola oferta correspondiente al consorcio: **RESONANCIA MEDICA S.R.TDA – EMETAC S.A.C.**
- 1.9 Con fecha 04.11.2022 el comité de selección suscribió y publicó en el SEACE el acta de Desierto del procedimiento de selección Concurso Público N° 8-2022-ESSALUD-RPR-1 (2207P00081) "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXAMENES DE TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE SIN Y CON CONTRASTE PARA EL HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS", por motivo de no contar con ninguna oferta válida.

II. **ANÁLISIS:**

- 2.1. En la fecha 04.11.2022 se declaró DESIERTO el procedimiento de selección Concurso Público N° 8-2022-ESSALUD-RPR-1 (2207P00081) "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXAMENES DE TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE SIN Y CON CONTRASTE PARA EL HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS", por motivo de no contar con ninguna oferta válida.

- 2.2 Al respecto, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente".

- 2.3 Justificación y Evaluación:

En la etapa de evaluación y calificación de ofertas, la propuesta del Consorcio RESONANCIA MEDICA S.R. LTDA – EMECTA S.A.C fue descalificada por el siguiente motivo:

873
663

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- El Consorcio - RESONANCIA MEDICA S.R. LTDA – EMECTA S.A.C., presento su oferta económica que supera el valor estimado del presente procedimiento de selección.

Con fecha 30 de setiembre de 2022 se remitió a Gerencia la Nota N° 002-CdS-2207P00081-ESSALUD-2022, solicitando la aprobación del incremento presupuestal para la oferta que supere el valor estimado.

Con fecha 25 de octubre de 2022 la Oficina de Gestión y Desarrollo remite mediante NOTA N° 1823 –OGYDCP-2022, informando a vuestro despacho, que no es viable otorgar la disponibilidad presupuestal adicional solicitada por no contar con saldo de libre disponibilidad.

Con fecha 31 de octubre de 2022 la Gerencia de la Red Prestacional Rebagliati, no aprueba la solicitud para el otorgamiento de la buena pro a oferta que supere el valor estimado de convocatoria, correspondiente al concurso Publico N° 2207P00081

*"Al respecto, el artículo 68, numeral 68.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la **certificación de crédito presupuestario correspondiente** y la aprobación del **Titular de la Entidad**; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad".*

Por otro lado, se consultó a la empresa DPI DEL PERU S.A.C, vía correo electrónico, el motivo de no haber participado del procedimiento de selección, toda vez que esta empresa previamente a la convocatoria participo en la etapa de indagación de mercado remitiendo su cotización, la cual forma parte del expediente de contratación. Asimismo, la empresa ECOVISION MEDICAL S.A.C., participo en la etapa de consultas y observaciones tampoco presento su oferta.

Mediante correo electrónico de fecha 04 de noviembre y reiterado el 08 de noviembre de 2022 a las empresas para que manifiesten por qué no se presentaron al mencionado proceso de selección, hasta la fecha ninguna de las empresas ha respondió a lo solicitado.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Conforme a los argumentos expuestos, se tiene que el procedimiento de Selección Concurso Público N° 8-2022-ESSALUD-RPR-1 (2207P00081) "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXAMENES DE TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE SIN Y CON CONTRASTE PARA EL HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS", con referencia de PAC 1305, fue declarado desierto al no existir ninguna oferta válida, porque supero el valor estimado y no contar con la habilitación presupuestal.

Finalmente, por lo expuesto, corresponderá realizar una nueva convocatoria, correspondiendo realizarlo mediante la modalidad de Adjudicación Simplificada, tal como lo dispone el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Al pasar el procedimiento de selección de un Concurso Público a una Adjudicación Simplificada será necesario obtener una nueva Certificación y Previsión Presupuestal, pues las actuales señalan el procedimiento de selección N° 2207P00081. Así mismo será

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

necesario establecer una nueva numeración para la Adjudicación Simplificada, por lo que este comité de selección remitirá el expediente de contratación a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, recomendando este sea derivado a la **Unidad de Programación** para que se tramite las actuaciones preparatorias correspondientes, previas a su nueva convocatoria.

Es cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

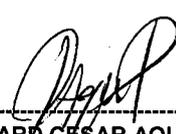
Atentamente,



ANGEL ENRIQUE PINTO ROMERO
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
C.P. N° 2207P00081



MARIELA IRINA ORELLANA VALDEZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR
C.P. N° 2207P00081



RICHARD CESAR AQUICE POZO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
C.P. N° 2207P00081

NIT 5991-2021-413